



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00153-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA FERNANDA CONTRERAS ARISTIZABAL VS FERNANDO CONTRERAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez informando que se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 6 de octubre de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1747

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2015-00153-00**

Con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial del señor GUILLERMO LEON FUENTES, quien en este proceso actúa en calidad de demandante, condición derivada de la cesión del crédito que la señora MARIA FERNANDA CONTRERAS ARISTIZABAL hizo a su favor, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede de la siguiente manera.

El apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta la liquidación del crédito retomando el valor que hasta el mes de agosto de 2017 se había determinado como saldo a favor de la parte ejecutante en la



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00153-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA FERNANDA CONTRERAS ARISTIZABAL VS FERNANDO CONTRERAS

suma de \$96.117.218, la liquidación la presento hasta el mes de abril del presente año.

Sometida a estudio la liquidación aludida, se advierte que, el incremento salarial conforme fue pactado, es decir con base al IPC, no se calculó correctamente, pues si la cuota para el año 2017 se establecía en la suma de \$453.496, esta se calculaba para el año 2018 con el 3.18%, que es el porcentaje que corresponde para ese año y por tanto la cuota ascendería a la suma de \$467.917, para el año 2019 el porcentaje es de 3.80% y la cuota ascendería a la suma de \$485.697, en el año 2020 el IPC se estableció en porcentaje del 1.61%, quedando la cuota en \$493.516, y para el año 2021, se retoma el porcentaje del 2020, es decir el 1.61% donde la cuota se fija en la suma de \$501.461

De esta manera, el Despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 antes citado, más concretamente en su numeral 3, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

fecha	CUOTA	ABONO	SALDO	MES INT	INTERES	SUBTOTAL	TOTAL
ago-17	\$96.117.218,00	\$0,00	\$96.117.218,00		\$0,00	\$96.117.218,00	\$96.117.218,00
sep-17	\$453.496,00	\$0,00	\$453.496,00	43	\$97.501,64	\$550.997,64	\$96.668.215,64
oct-17	\$453.496,00	\$0,00	\$453.496,00	42	\$95.234,16	\$548.730,16	\$97.216.945,80
nov-17	\$453.496,00	\$0,00	\$453.496,00	41	\$92.966,68	\$546.462,68	\$97.763.408,48
dic-17	\$453.496,00	\$0,00	\$453.496,00	40	\$90.699,20	\$544.195,20	\$98.307.603,68
ene-18	\$467.917,00	\$0,00	\$467.917,00	39	\$91.243,82	\$559.160,82	\$98.866.764,50
feb-18	\$467.917,00	\$0,00	\$467.917,00	38	\$88.904,23	\$556.821,23	\$99.423.585,73
mar-18	\$467.917,00	\$0,00	\$467.917,00	37	\$86.564,65	\$554.481,65	\$99.978.067,37
abr-18	\$467.917,00	\$0,00	\$467.917,00	36	\$84.225,06	\$552.142,06	\$100.530.209,43
may-18	\$467.917,00	\$0,00	\$467.917,00	35	\$81.885,48	\$549.802,48	\$101.080.011,91



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00153-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA FERNANDA CONTRERAS ARISTIZABAL VS FERNANDO CONTRERAS

jun-18	\$467.917,00	\$0,00	\$467.917,00	34	\$79.545,89	\$547.462,89	\$101.627.474,80
jul-18	\$467.917,00	\$0,00	\$467.917,00	33	\$77.206,31	\$545.123,31	\$102.172.598,10
ago-18	\$467.917,00	\$0,00	\$467.917,00	32	\$74.866,72	\$542.783,72	\$102.715.381,82
sep-18	\$467.917,00	\$0,00	\$467.917,00	31	\$72.527,14	\$540.444,14	\$103.255.825,96
oct-18	\$467.917,00	\$0,00	\$467.917,00	30	\$70.187,55	\$538.104,55	\$103.793.930,51
nov-18	\$467.917,00	\$0,00	\$467.917,00	29	\$67.847,97	\$535.764,97	\$104.329.695,47
dic-18	\$467.917,00	\$0,00	\$467.917,00	28	\$65.508,38	\$533.425,38	\$104.863.120,85
ene-19	\$485.697,00	\$0,00	\$485.697,00	27	\$65.569,10	\$551.266,10	\$105.414.386,95
feb-19	\$485.697,00	\$0,00	\$485.697,00	26	\$63.140,61	\$548.837,61	\$105.963.224,56
mar-19	\$485.697,00	\$0,00	\$485.697,00	25	\$60.712,13	\$546.409,13	\$106.509.633,68
abr-19	\$485.697,00	\$0,00	\$485.697,00	24	\$58.283,64	\$543.980,64	\$107.053.614,32
may-19	\$485.697,00	\$0,00	\$485.697,00	23	\$55.855,16	\$541.552,16	\$107.595.166,48
jun-19	\$485.697,00	\$0,00	\$485.697,00	22	\$53.426,67	\$539.123,67	\$108.134.290,15
jul-19	\$485.697,00	\$0,00	\$485.697,00	21	\$50.998,19	\$536.695,19	\$108.670.985,33
ago-19	\$485.697,00	\$0,00	\$485.697,00	20	\$48.569,70	\$534.266,70	\$109.205.252,03
sep-19	\$485.697,00	\$0,00	\$485.697,00	19	\$46.141,22	\$531.838,22	\$109.737.090,25
oct-19	\$485.697,00	\$0,00	\$485.697,00	18	\$43.712,73	\$529.409,73	\$110.266.499,98
nov-19	\$485.697,00	\$0,00	\$485.697,00	17	\$41.284,25	\$526.981,25	\$110.793.481,22
dic-19	\$485.697,00	\$0,00	\$485.697,00	16	\$38.855,76	\$524.552,76	\$111.318.033,98
ene-20	\$493.516,00	\$0,00	\$493.516,00	15	\$37.013,70	\$530.529,70	\$111.848.563,68
feb-20	\$493.516,00	\$0,00	\$493.516,00	14	\$34.546,12	\$528.062,12	\$112.376.625,80
mar-20	\$493.516,00	\$0,00	\$493.516,00	13	\$32.078,54	\$525.594,54	\$112.902.220,34
abr-20	\$493.516,00	\$0,00	\$493.516,00	12	\$29.610,96	\$523.126,96	\$113.425.347,30
may-20	\$493.516,00	\$0,00	\$493.516,00	11	\$27.143,38	\$520.659,38	\$113.946.006,68
jun-20	\$493.516,00	\$0,00	\$493.516,00	10	\$24.675,80	\$518.191,80	\$114.464.198,48
jul-20	\$493.516,00	\$0,00	\$493.516,00	9	\$22.208,22	\$515.724,22	\$114.979.922,70
ago-20	\$493.516,00	\$0,00	\$493.516,00	8	\$19.740,64	\$513.256,64	\$115.493.179,34
sep-20	\$493.516,00	\$0,00	\$493.516,00	7	\$17.273,06	\$510.789,06	\$116.003.968,40
oct-20	\$493.516,00	\$0,00	\$493.516,00	6	\$14.805,48	\$508.321,48	\$116.512.289,88
nov-20	\$493.516,00	\$0,00	\$493.516,00	5	\$12.337,90	\$505.853,90	\$117.018.143,78
dic-20	\$493.516,00	\$0,00	\$493.516,00	4	\$9.870,32	\$503.386,32	\$117.521.530,10
ene-21	\$501.461,00	\$0,00	\$501.461,00	3	\$7.521,92	\$508.982,92	\$118.030.513,02
feb-21	\$501.461,00	\$0,00	\$501.461,00	2	\$5.014,61	\$506.475,61	\$118.536.988,63
mar-21	\$501.461,00	\$0,00	\$501.461,00	1	\$2.507,31	\$503.968,31	\$119.040.956,93
abr-21	\$501.461,00	\$0,00	\$501.461,00	0	\$0,00	\$501.461,00	\$119.542.417,93
	\$117.302.606,00	\$0,00	\$117.302.606,00	####	\$2.239.811,93	\$119.542.417,93	

Como bien puede observarse el saldo total a favor del ejecutante es la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$119.542.417,93)**, atinente a capital e intereses, y no de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00153-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA FERNANDA CONTRERAS ARISTIZABAL VS FERNANDO CONTRERAS

PESOS (\$119.926.271,00) como equivocadamente se indicó en el escrito presentado por la parte ejecutante.

Debe advertirse, que los intereses generados en virtud de lo adeudado mes a mes, desde el mes de agosto de 2017, hasta el mes de abril del presente año quedan inmersos en la liquidación realizada por el Despacho y han sido totalizados de conformidad. Asimismo, se deja constancia que, a la fecha, no se reportan títulos judiciales depositados a la cuenta del Juzgado por ocasión de este proceso

Ahora bien, procede el Despacho a actualizar la liquidación del crédito hasta el mes de septiembre del presente año así:

fecha	CUOTA	ABONO	SALDO	MES INT	INTERES	SUBTOTAL	TOTAL
abr-21	\$119.542.417,00	\$0,00	\$119.542.417,00		\$0,00	\$119.542.417,00	\$119.542.417,00
May 21	\$501.461,00	\$0,00	\$501.461,00	4	\$10.029,22	\$511.490,22	\$120.053.907,22
jun-21	\$501.461,00	\$0,00	\$501.461,00	3	\$7.521,92	\$508.982,92	\$120.562.890,14
jul-21	\$501.461,00	\$0,00	\$501.461,00	2	\$5.014,61	\$506.475,61	\$121.069.365,75
ago-21	\$501.461,00	\$0,00	\$501.461,00	1	\$2.507,31	\$503.968,31	\$121.573.334,05
sep-21	\$501.461,00	\$0,00	\$501.461,00	0	\$0,00	\$501.461,00	\$122.074.795,05
	\$122.049.722,00	\$0,00	\$122.049.722,00	###	\$25.073,05	\$122.074.795,05	

Hasta el mes de septiembre del presente año, según la liquidación actualizada, existe un saldo a favor de la parte ejecutante por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS. (\$122.074.795.05)**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00153-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA FERNANDA CONTRERAS ARISTIZABAL VS FERNANDO CONTRERAS

Por otra parte, el apoderado judicial de la parte ejecutante ha aportado el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-668909 el cual se había solicitado actualizado, por ello se correrá el traslado que será por el termino de diez (10) días.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso ejecutivo promovido por la señora MARIAFERNANDA CONTRERAS ARISTIZABAL quien cedió derechos litigiosos al señor GUILLERMO LEON FUENTES contra el señor FERNANDO CONTRERAS teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte demandante dentro del proceso, para indicar que el valor a favor del ejecutante es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$158.105.873,84)**, atinente a capital e intereses, y no de



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00153-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA FERNANDA CONTRERAS ARISTIZABAL VS FERNANDO CONTRERAS

CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (\$142.368.422,00) como equivocadamente se indicó en el escrito presentado por la parte ejecutante.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído se tendrá por aprobada la liquidación modificada.

CUARTO: Actualizar el crédito en la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS. (\$122.074.795.05)** hasta el mes de septiembre de 2021.

QUINTO: Agregar para que obre y conste el avalúo catastral actualizado presentado por el apoderado judicial de la parte actora.

SEXTO: Correr traslado por el término de diez (10) días al avalúo catastral aportado para que las partes presenten sus observaciones.

SEPTIMO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00153-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA FERNANDA CONTRERAS ARISTIZABAL VS FERNANDO CONTRERAS

OCTAVO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

En estado No. 167 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.

Santiago de Cali 7 octubre 2021

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00153-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA FERNANDA CONTRERAS ARISTIZABAL VS FERNANDO CONTRERAS

Código de verificación:

d9241e4df754ec24aca65a18f2314c57a122d10d370172f2c8f1a4f8c8dc0b03

Documento generado en 05/10/2021 09:40:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>